

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2020-6364 *Decreto 57/2020, de 27 de agosto, por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.*

Dentro de los programas de ayudas que gestiona la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, destacan por su importancia cualitativa y cuantitativa, el programa de ayudas al alquiler de vivienda y el programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

Las personas beneficiarias de las mismas disponen, con carácter general de escasos medios económicos, por lo que dejar de percibir las mismas les causaría un grave perjuicio, dado que pondría en riesgo su posibilidad de acceso a una vivienda digna.

Una línea fundamental de la acción del Gobierno, dentro de las políticas sociales, es facilitar el acceso a una vivienda digna, apostando por retomar la senda de una política social de vivienda, pensada para favorecer una demanda de primera necesidad, destinada a las personas con menor nivel de renta y en riesgo de exclusión, que contribuya a la cohesión social y a la recuperación de un sector especialmente afectado por la crisis, que permita avanzar hacia la efectividad del derecho irrenunciable a una vivienda digna, asequible y sostenible, a las personas que no pueden disponer de ella en el mercado libre, en especial aquellas con mayores necesidades sociales.

Para la obtención de las ayudas anteriormente citadas, es necesario que las personas que ostenten una resolución de calificación de alquiler protegido en vigor, soliciten la concesión y pago de la ayuda antes del día 10 del mes siguiente al que se refiere. Esta solicitud se presenta habitualmente, en el Registro Delegado de la Oficina de la Vivienda de Cantabria, con una escasa utilización del Registro Electrónico Común o cualquiera de las otras formas a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ante la situación de crisis sanitaria debe evitarse la afluencia masiva a la Oficina de la Vivienda de Cantabria de las más de 3.200 personas beneficiarias que acuden mensualmente a la misma, con el fin de presentar sus solicitudes de concesión y pago de la ayuda. Por este motivo, se establece con carácter definitivo un procedimiento ágil y simplificado para la concesión y pago mensual del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, regulados en los siguientes Decretos, en los que el régimen sustantivo de la norma se mantiene inalterado:

- Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021.

- Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto y debido a estas circunstancias extraordinarias que no se han podido prever, se acuerda la tramitación urgente del presente Decreto por el que se

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 66

regula el procedimiento de concesión y pago de las subvenciones destinadas a ayudas al alquiler de vivienda y a ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

El presente Decreto, por las razones de urgencia derivadas de la emergencia creada por la evolución y expansión del coronavirus, y motivada, en especial, por graves razones de interés público, prescinde de los trámites de consulta, audiencia e información públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En su virtud, a propuesta de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 27 de agosto de 2020,

DISPONGO

Artículo 1. Tramitación de las resoluciones de concesión y pago mensual.

El procedimiento de concesión y pago mensual del programa de ayudas al pago del alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, será el establecido conforme al presente Decreto, derogando los artículos correspondientes de los decretos:

- Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021.
- Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19.

Artículo 2. Procedimiento de concesión y pago de las ayudas mensuales.

1.- Para la obtención de las ayudas mensuales al pago del alquiler de vivienda o ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, no será necesario que las personas con una resolución de calificación de alquiler protegido en vigor, presenten el modelo oficial de solicitud de concesión y pago mensual, ni los recibos justificativos.

2.- La titular de la Dirección General de Vivienda elevará mensualmente a la consejera de Empleo y Políticas Sociales una propuesta resolución de concesión y pago a las personas beneficiarias que dispongan de una resolución de calificación de alquiler protegido en vigor en el momento de la propuesta.

3.- La resolución mensual de la consejera de Empleo y Políticas Sociales de concesión y pago masivo será única para todos los beneficiarios de ese mes y contendrá una relación individualizada de los beneficiarios y de las cuantías concedidas. Será publicada, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como, de forma complementaria, en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección General de Vivienda <https://www.viviendadecantabria.es/tablon-anuncios>, sustituyendo, dichas publicaciones a la notificación personal.

4.- La resolución mensual de denegación de la concesión y pago será igualmente única y contendrá una relación individualizada de los solicitantes y de las causas que han motivado tal denegación o la no concesión, por desistimiento o renuncia del beneficiario o su imposibilidad material sobrevenida. Será publicada, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como, de forma complementaria, en el Tablón de Anuncios de la página

CVE-2020-6364

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 66

web de la Dirección General de Vivienda <https://www.viviendadecantabria.es/tablon-anuncios>, sustituyendo, dichas publicaciones a la notificación personal.

5.- Cuando la persona titular de la calificación notifique el cambio de su domicilio a otro ubicado en la Comunidad Autónoma sobre el que suscriba un nuevo contrato de arrendamiento de vivienda, se suspenderá el procedimiento de concesión y pago de sus ayudas hasta que se resuelva lo que proceda respecto a la nueva calificación de alquiler protegido. En ningún caso esta modificación podrá suponer el incremento de las ayudas a conceder.

6.- Frente a la resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación. Sin perjuicio de ello, cabrá igualmente interponer, bien directamente, bien frente a la resolución expresa o presunta del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en los plazos indicados en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

Artículo 3.- Presentación de comprobantes mensuales del pago del alquiler.

1.- Las personas beneficiarias que hayan percibido la cuantía de la ayuda concedida conforme a lo dispuesto en el artículo anterior deberán presentar los comprobantes mensuales del pago del alquiler correspondientes a los meses anteriores pendientes de justificar, a partir del mes de enero de 2021 ajustándose al siguiente orden:

a) Personas beneficiarias cuyo primer apellido comience por la letra "A" a la "F" ambas inclusive:

- Del 1 al 25 de enero de 2021 los comprobantes mensuales del pago del alquiler correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 2020.
- Del 1 al 25 de julio de 2021 los comprobantes mensuales del pago del alquiler correspondientes a los meses de enero a junio de 2021.
- Del 1 al 25 de enero de 2022 los comprobantes mensuales del pago del alquiler correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2021.

b) Personas beneficiarias cuyo primer apellido comience por la letra "G" a la "L" ambas inclusive:

- Del 1 al 25 de febrero de 2021 los comprobantes mensuales del pago del alquiler correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 2020.
- Del 1 al 25 de agosto de 2021 los comprobantes mensuales del pago del alquiler correspondientes a los meses de enero a junio de 2021.
- Del 1 al 25 de enero de 2022 los comprobantes mensuales del pago del alquiler correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2021

c) Personas beneficiarias cuyo primer apellido comience por la letra "M" a la "Q" ambas inclusive:

- Del 1 al 25 de marzo de 2021 los comprobantes mensuales del pago del alquiler correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 2020.
- Del 1 al 25 de septiembre de 2021 los comprobantes mensuales del pago del alquiler correspondientes a los meses de enero a junio de 2021.
- Del 1 al 25 de enero de 2022 los comprobantes mensuales del pago del alquiler correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2021.

d) Personas beneficiarias cuyo primer apellido comience por la letra "R" a la "Z" ambas inclusive:

- Del 1 al 25 de abril de 2021 los comprobantes mensuales del pago del alquiler correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 2020.
- Del 1 al 25 de octubre de 2021 los comprobantes mensuales del pago del alquiler correspondientes a los meses de enero a junio de 2021.

VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 66

- Del 1 al 25 de enero de 2022 los comprobantes mensuales del pago del alquiler correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2021.

2.- La presentación de los recibos justificativos se realizará en la Oficina de la Vivienda de Cantabria; a través del portal institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (www.cantabria.es); o en las demás formas a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Las solicitudes de ayudas presentadas al amparo del Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012; y del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria, se sustanciarán de acuerdo con el procedimiento recogido en el presente Decreto".

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor del presente Decreto quedan derogados los siguientes artículos:

- Artículos 25 y 26 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021.
- Artículo 4.10 del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de agosto de 2020.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales
(Decreto 158/2019, por ausencia de su titular),
la consejera de Economía y Hacienda,
María Sánchez Ruiz.

2020/6364

CVE-2020-6364